pector Nacional de Escuelas de Santiago del Estero, Dr Francisco Pessares.

Exp 4489 C Confirmar el nombramiento hecho con fecha 16 de Junio del corriente año, á favor de la Sta Felipa Castro, como ayudante de la escuela superior de niñas nº 2 del C E 3º.

Mandar pagar:

" 3479 y agreg. A la Sra María V. de Atencio, por sus haberes correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre ppdos, como preceptora de la escuela superior de varones del C. E. 3º ——— $ m/n 392.

No habiendo más asuntos á tratar, se levantó la sesión á las 4 y 30 p m.

Gutiérrez

Santiago López
Prest.

Sesión 121ª

Presentes
Presidente
Avellaneda
Ruiz de los Llanos
Vivanco
Ausente con licencia
Zubiaur

Día 17 de Diciembre de 1902

Abierta la sesión á la 1 y 30 p m se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo resolvió:

Exp 4410 D y agreg- Devolver al Sr Vicente De Stucci la solicitud presentada y en la cual pide le sean reconocidos, á los efectos del ascenso, los servicios prestados como preceptor en el Asilo de Huerfanos, que sostiene la Sociedad de Beneficencia de la Capital, de acuerdo con lo dictaminado al respecto por la Comisión Didáctica.

" 4449 F. Manifestar al C.E. de Posadas, que no es posible acceder á lo pedido, por no existir en el presupuesto partida alguna destinada al pago de muebles para las Secretarías de los CC.EE. en los Territorios Nacionales, pero en caso de que dicho Consejo disponga de fondos de matrículas puede recabar la autorización correspondiente, á fin de poderlos adquirir por su cuenta.

" 4646 C De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría, previa visita efectuada á los CC.EE. de la Capital y con el fin de salvar las deficiencias que se han notado y de uniformar la Contabilidad el Consejo Nacional de Educación

Resuelve:

*** Art. 1º. A partir del 1º de Enero de 1903 y sin perjuicio de los libros que los CC.EE. considerasen necesarios, será obli

gatorio llevar los siguientes: Caja General; Caja de eventuales; Movimiento de matrículas; Registro de autorizaciones é Intervención de la Caja General, todos de acuerdo con las reglas que á continuación se establecen:

Artº 2º- Caja General.- Día por día se asentará bajo el rubro "Entradas" toda cantidad que ingrese por cualquier concepto que sea y bajo el rubro "Salidas" toda cantidad que egrese, también, por cualquier concepto que sea, expresándose claramente, y en su caso, el origen del ingreso ó el nombre de la persona á la cual se hace el pago, el objeto que lo motiva y el número de la autorización y del comprobante respectivo.

En caso de que los CC. EE. establecieran una caja especial de eventuales, el Tesorero, por quien ó bajo cuya responsabilidad deberá administrarse, dará un recibo que figurará como comprobante de la Caja General.

Artº 3º- Caja de eventuales.- Este libro se llevará en idénticas condiciones que el de la Caja General, teniendo presente que solo están autorizados, los gas

tos indicados en la circular de Marzo 8 del corriente año, y que deberá pedirse autorizaciones particulares al Consejo Nacional para efectuar los que no estén previstos.

Art. 4º Los gastos eventuales á que hace referencia la circular nº 7 ya mencionada, de fecha 8 de Marzo último serán costeados con fondos provenientes de matrículas. Si hubiese algun saldo de fondos eventuales se aplicará á los expresados gastos hasta la extinción de aquel saldo, debiendo despues cubrirse aquellos con el producido de matrículas como queda ordenado.

Art. 5º Movimiento de Matrículas. Día á día se asentará en la hoja destinada á "Recibidos" el número de todos los formularios que entregue la Tesorería, ó los saldos de los días anteriores; y en la de "Despachadas" el número de las que se expidan gratis, por venta ó se inutilicen por errores. Se cerrará diariamente llevándose el saldo al inmediato que siga.

A fin de cada mes, se asentará, en el mismo libro un resúmen.

Art. 6º Registro de autorizaciones. Se

hará constar en este libro los siguientes datos:
a) Número de orden, guardándose el que indiquen las notas de comunicación del Consejo Nacional, para cuyo efecto la Secretaría del mismo las copiará en un libro copiador exclusivamente destinado á ellas, expresando en el encabezamiento la numeración sucesiva que corresponda. Cuando una nota contuviese dos ó más autorizaciones, se expresará esto mismo en el encabezamiento.
b) Fecha de la nota del Consejo Nacional.
c) Id de la sesión.
d) Objeto de la autorización.
e) Cantidad en el caso de que se fije.
f. Imputaciones.
Art.º 7.- Intervención de la Caja General. Antes de ingresar ó egresar cualquier cantidad, el Vocal interventor deberá hacer el asiento correspondiente en este libro, el cual será llevado en idénticas condiciones que el de Caja.
No podrá resolverse pago alguno sin previo informe del Vocal interventor, sobre si está ó no autorizado el gasto á que aquel responda.

Artº 8º.- Los libros enumerados serán llevados: "Los de Caja General" y de "Caja de eventuales" por el Vocal Tesorero, ó por otra persona bajo la responsabilidad del primero.
Los de "Intervención de la Caja General" y de "Movimiento de Matrículas" por el Vocal interventor, ó, tambien, por otra persona, bajo la responsabilidad de aquel.- El de "Registro de autorizaciones" por el Secretario.
Artº 9º.- Antes del día 6 de cada mes los CCEE. remitirán á la Contaduría una planilla que contenga copia de lo asentado durante el anterior en el libro de "Caja General" con todos los comprobantes; y otra que contenga copia, tambien, del resúmen asentado en el de "Movimiento de Matrículas", agregando los certificados de pobreza en cuya virtud se haya concedido matrícula gratis y los formularios inutilizados por error.- Con la planilla correspondiente al último mes del año, se remitirán los formularios de matrículas que hubiesen quedado en blanco.
Artº 10º.- En el último día de cada mes los Tesoreros rendirán cuenta á los Consejos de que forman parte, de los fondos

de matrículas, cuya administración les hubiera sido confiada, con destino á eventuales.
Una vez aprobadas se remitirán á la Contaduría en los primeros seis días de cada mes y en la misma forma que se indica en el artº anterior para la rendición de cuentas de matrículas.
Artº 11º.- Después del 15 de cada mes la Contaduría elevará, con las observaciones del caso, las planillas á que se refieren los artículos anteriores, siendo también su obligación comunicar el día 7 de cada mes la nómina de los CC.EE. que fueran morosos en sus rendiciones de cuentas.
Artº 12º.- Los fondos provenientes de venta de matrículas, como así mismo, los que ingresen á las cajas de los CC.EE. por cualquier otro concepto, deberán depositarse en el Banco de la Nación, antes de los ocho días de su recepción y en el día ó al siguiente, cuando excediesen de la suma de cien pesos m/n, á la orden conjunta del Presidente y del Tesorero.
Artº 13º.- El Depósito proveerá á

Consejos de los libros y planillas nece
sarias.
Artº 14º.- La Contaduría rubricará
los libros antes de su entrega (con el
Vº Bº del Sr Presidente.)
Artº 15º.- Autorizar al Sr Presiden-
te para que efectúe los gastos que
esta resolución demande.
Artº 16º.- Se mantienen todas las
resoluciones que no se opongan á la
presente.
Reorganizar los CC.EE. de la Capi-
tal por el término de ley y á contar del
día 31 del corriente en la forma que
á continuación se expresa:

Consejo Escolar 1º

Dr Manuel Mansilla.- Dr Calixto de
la Torre.- Dr Mariano J. Paunero.- Sr
Mariano de Vedia é Ingeniero Sr Agus-
tín Gonzáles.

Consejo Escolar 2º.-

Sr Enrique Peña.- Sr Eleodoro Suarez.-
Sr Aquiles Sioen.- Dr Telémaco Su-
sini y Dr Enrique del Arca.

Consejo Escolar 3º.-

Sr Modesto Sánchez.- Dr J. Alfredo
Ferreyra.- Dr José Marcó del Pont
Sr Martín Biedma y Sr Alejan-
dro Rosa.

Consejo Escolar 4º
Dr Alberto M. Rodriguez - Dr M. F. Mantilla. - Dr J. M. Zapiola. - Dr Eleodoro Lobos y Dr Tomás Canevaro.

Consejo Escolar 5º
Dr Isaac M. Chavarria. - Dr Estanislao S. Zeballos. - Dr José B. Martinez. - Dr J. A. Bibiloni. - Dr Felipe Arana.

Consejo Escolar 6º
Dr Lorenzo Amador. - Dr Adolfo Saldías. - Dr Salvador Maciá. - Dr Francisco de la Vega. Dr Miguel Romero.

Consejo Escolar 7º
Dr Gervasio Granel - Dr Francisco Quesada. Dr Francisco Vivas. - Dr Manuel F. Escobar é Ing Orfilio Casariego.

Consejo Escolar 8º
Dr Joaquin Granel. - Dr Eduardo P. Duján. - Dr Eustoquio Diaz Velez. - Dr Otto Krausse y Dr Federico Aromi.

Consejo Escolar 9º
Dr Benjamin Victorica. - Dr Francisco L. Garcia. - Dr Carlos Doncel. Dr Jn. A. García (hijo) y Dr José Figueroa Alcorta. -

Consejo Escolar 10º
Dr Antonio Bermejo. - Dr Benjamin Basualdo. - Dr Pedro Scalabrini. - Dr Ernesto Quesada y Dr Pedro O. Luro.

Consejo Escolar 11º

Dr Pedro C. Reyna.- Sr Alejandro Caride (hijo) - Sr Enrique Biaus - Sr Eudoro Gallo.- Coronel Julio A. Dantas.-

Consejo Escolar 12º

Sr Enrique Hoyo.- Coronel Justo Dominguez.- Sr Justo J. Portela. Dr Diego Lima y Sr Victor Degreeff.

Consejo Escolar 13º

Sr Agustin R. Caffarena. Sr Martin Rolon.- Sr Santiago Moltedo. Sr Evaristo Rujeiro y Sr José J. Verengo.- (Bujeiro)

Consejo Escolar 14º

Dr Luis A. Peyret.- Dr Marcelino Melo Dr Francisco A. Barroetaveña.- Dr C. J. Weigel Muñoz y Dr Santiago G. O'Farrell

Consejo Escolar 15º

Dr Juan F. Aranguren. Sr Esteban Rojas. Sr Enrique Lezica.- Sr Avelino E. Diaz y Dr Rafael Serrano.

Consejo Escolar 16º

Dr Cárlos L. Mason. Dr Mauricio P. Daract.- Sr E. L. Caprile.- General Teodoro Garcia.- Coronel Ramon F. Bravo.

Consejo Escolar 17º

Sr José L. Fajes. Sr Julio Farias. Sr Juan

Navarro Ruiz. - Dr Francisco A. Linares y Sr Antonio V. Pesce.

Consejo Escolar 18°

Dr Jaime Darquier. Sr Ricardo Conde Salgado. Dr Matias Fernandez Quinquela. - Dr F. A. Eanimi y S. J. Massone.

Consejo Escolar 19°

Comodoro Enrique Howard. - Coronel Luis M. Arzac. Sr Enrique Lezona Sr Dermidio Latorre y Sr Valentin Ferand.

Consejo Escolar 20°

Dr Juan A. Boeri. - Coronel J. Voila Jusson. - Ing Leopoldo Rigoli. - Dr Pastor Lacasa. - Sr José Rios

Consejo Escolar 21°

Dr Ricardo Reto. - Ing Francisco Segui. - Sr Felipe Centeno. - Coronel Martin de Guerrico. - Dr Gregorio N. Chaves.

Consejo Escolar 22°.

Ing Juan V. Sarhy. Sr Salvador Diez Mori. Dr Luis Ponce y Gomez. - Dr Juan G. Beltran y Sr J. G. Ballesteros.

Art° 2°. - Los CCEE que resultasen reelectos en la totalidad de sus miembros actuales procederán á constituirse designando en el día indicado los funcionarios cuyo nombramiento periódico les atribuyan las disposiciones vigentes. (1) Francisco.

Artº 3º.- Los CC.EE. reelectos en su mayoría, se reunirán en el día mencionado, citando previamente á los nuevos nombrados, á fin de proceder de acuerdo con lo que dispone el artº 2º.-

Artº 4º.- Los CC.EE. que no se hallen en el caso de los anteriores serán convocados para el mismo día y á iguales objetos, por el Inspector Técnico General ó el de Sección que éste designe, con el objeto de que presida la reunion en representación del Consejo Nacional, previa invitación al Consejo cesante para que constituya un delegado que haga entrega al nuevo Consejo, bajo formal inventario de los libros, documentos valores y demás objetos que tuviese en su poder.-

Artº 5º.- Los CC.EE., comunicarán al Consejo Nacional su organización previniéndose que, además del Vocal Tesorero, deberán nombrar otro Vocal interventor encargado de visar los pagos, á objeto de hacer constar respectivamente en ellos las autorizaciones superiores de que emanan, y de las cuales irá tomando nota á medi

da que se otorguen.

Artº 6º.- Los fondos, que por cualquier concepto, corresponda percibir á los CC.EE. se depositarán inmediatamente en el Banco de la Nación Argentina con arreglo á la ley; debiéndose constituirse tal depósito á la orden conjunta del Presidente y Tesorero del Consejo, todo bajo las responsabilidades consiguientes.

Artº 7º.- La contabilidad de los CC.EE. será reglamentada por acuerdo especial.

Artº 8º.- Comuníquese, anótese y regístrese en el libro de resoluciones generales.

Mandar pagar:

Exp 4647 Al Sr Contador de este Consejo, Dn Manuel E. Viale por reintegro de lo gastado en la visita practicada á los 22 CC.EE. de la Capital $ m/n 76 10 ¢

No habiendo más asuntos á tratarse levantó la sesión á las 4 p.m.

Gutiérrez

Santiago López
Pro Sct.